



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 2380-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, seis de diciembre del año dos mil veintidós.-



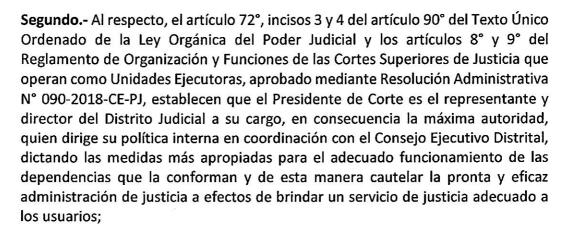
Sumilla: CONCEDER licencia con goce de haber al doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, Juez Superior — Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 27 al 30 de diciembre del 2022, para asistir al Curso de Capacitación Especializado para Presidentes de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia", organizado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

#### **VISTOS:**

Resolución Administrativa N° 000321-CE-PJ del 23 de agosto del 2022, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficio N° 001108-2022-GA-UETI-CPP-PJ, de fecha 03 de diciembre de 2022 emitido por el Gestor Administrativo de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; Oficio N° 0228-2022-J-ODECMA-CAJJU/PJ del 06 de diciembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;





Tercero.- La Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión y otras competencias relacionadas a los Presidentes de las Cortes





Superiores de Justicia, propuso el pasado ejercicio fiscal 2021, el I Curso Especializado en Gestión por Resultados dirigido a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, y personal administrativo, vinculado al PpR Penal. Asimismo, para el presente año en el Eje: Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión en la Función Jurisdiccional y Administrativa, se desarrolló la actividad de capacitación denominada: "Il Curso de Capacitación Especializado para Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia", ello con el propósito de continuar con el fortalecimiento de las capacidades de los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y funcionarios vinculados al PpR 0096, cuyos resultados en su aplicación han sido satisfactorios;

**Cuarto.-** Las actividades de capacitación (Gestión por Resultados y Gestión Pública) desarrolladas por la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal en los años 2021 y 2022, al decir, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, han cumplido sus objetivos evidenciando que la gestión de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, a partir de los cursos impartidos, ha tenido significativas mejoras en sus resultados, lo que permite aseverar que es necesario realizar una capacitación integral previo al inicio de su gestión de los Presidentes Electos de las Cortes Superiores de Justicia de la República;

Quinto.- En ese sentido, mediante Administrativa N° 000321-2022-CE-PJ, de fecha 23 de agosto del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Institucionaliza el desarrollo de una capacitación para fortalecer las capacidades de dirección en Gestión Pública del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, previo al inicio del período de gestión, que se desarrollará del lunes 12 al 30 de diciembre del 2022, en la modalidad mixta (presencial y virtual);

**Sexto.**- Bajo ese contexto; mediante Oficio N° 001108-2022-GA-UETI-CPP-PJ del 03 de diciembre del 2022, la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, solicita a esta Presidencia de Corte Superior, hacer llegar la invitación al Presidente Electo de la Corte Superior de Justicia de Junín que presidirá ésta Corte en el período 2023-2024;

Séptimo.- Estando a ello, mediante Oficio N° 0228-2022-J-ODECMA-CSJJU/PJ, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita licencia con goce de haber del 27 al 30 de diciembre del 2022, así también precisa que "se DISPONGA la asignación de viáticos el mismo que debe considerarse como día de salida a la ciudad de Lima el día lunes 26 de diciembre en horas de la mañana (vía aérea), asimismo, el retorno para el día jueves 31 de diciembre en horas de la mañana (vía aérea)";







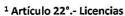
**Octavo.-** A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

**Noveno.**- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";

**Dècimo.-** Del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo de 2022, refiere que se pueden otorgan licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley<sup>1</sup>;

**Décimo Primero.**- Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017 precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

**Décimo Segundo.-** Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es



La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda. Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.

or more than all the second of the desire of the control of the desired and the manager

SUD CAR SUSSING ASSESSOR A LIEU





la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

**Décimo Tercero.-** Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Décimo Cuarto.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la teórico-prácticos, considerados como adquisición de conocimientos fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

**Décimo Quinto.-** Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Décimo Sexto.- En tal sentido, debemos precisar que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, regula el derecho de petición, según el cual, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:





#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia con goce de haber al doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, Juez Superior — Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 27 al 30 de diciembre del 2022, para asistir al Curso de Capacitación Especializado para Presidentes de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia", organizado por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, en uso de sus atribuciones y funciones asigne los viáticos correspondientes, así como el traslado a la ciudad de Lima y viceversa del doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua.



ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO Presidente CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN